



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



CONVOCATORIA de ayudas para Proyectos Productivos de la submedida 192. Apoyo para la realización de Operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar Centro.

CONVOCATORIA 4/2023

PROYECTOS PRODUCTIVOS - (FONDOS 2021-2023)

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones de acuerdo con el marco establecido en las bases reguladoras de la concesión de ayudas a **Proyectos Productivos de la submedida 192**. Apoyo para la realización de Operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la ADI, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Formación rural no agraria y Promoción Territorial
- Inversiones en Industrias y cooperativas agroalimentarias.
- Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
- Ayudas para la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y ahorro energético.
- Ayudas para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

2. Ámbito geográfico de actuación

El ámbito de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo I del Convenio suscrito con fecha 8 de septiembre de 2016 en Toledo entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la ADI y es el siguiente:

- Barrax
- Fuensanta
- La Gineta (y su pedanía Los Olivos).
- Minaya
- Montalvos
- La Roda (y su pedanía Santa Marta).
- Tarazona de la Mancha.
- Villalgordo del Júcar.
- Villarrobledo (y sus pedanías Casas de Peña y Ventas de Alcolea)

Todos los municipios que abarca el GDR Mancha Júcar-Centro, están ubicados en Zona Rural Intermedia Agrícola o Zona Periurbana, aunque para los municipios de Barrax, Fuensanta , Minaya, Montalvos y Villalgordo del Júcar, mediante la Ley 1/2023 de 27 de Enero de Medidas Administrativas, Financieras y Tributarias de CLM, se ha aprobado una excepción mediante la cual, los municipios de zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola , con población menor de 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los 5 últimos cinco años, disfruten de las medidas de incentivar positiva y medidas de apoyo específico que se destinan a las zonas rurales en riesgo de despoblación. Por tanto, en los mencionados municipios, es de aplicación la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla La Mancha.



Para el cumplimiento de esta Ley en la presente convocatoria, se establece una reserva de al menos el 30% del total del crédito de la presente convocatoria, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas agrícolas intermedias, pero que tienen la consideración de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación (Barrax, Fuensanta, Minaya, Montalvos y Villalgordo del Júcar). En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado, podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio comarcal.

En el resto de municipios del GDR Mancha Júcar Centro: Villarrobledo, La Roda, La Gineta y Tarazona de la Mancha, no es de aplicación la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla La Mancha, ya que están calificadas como Zona Rural Intermedia Agrícola o Zona Periurbana.

3. Normativa aplicable

Las ayudas gestionadas por la ADI bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) se ajustará a lo establecido en el Manual de procedimiento, en vigor, para la tramitación de solicitudes de ayuda de la Medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo rural el 24 de febrero de 2020, en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y el GAL ADI Mancha Júcar Centro con fecha 8 de septiembre de 2016, de acuerdo con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de GAL Y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del PDR de Castilla - La Mancha y con la Resolución de 16/08/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 GAL y sus Estrategias.

La normativa general de aplicación se encuentra recogida en el apartado 2 del Procedimiento de Gestión y, subsidiariamente, en el Manual de Procedimiento aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural.

4. Objetivos

El principal objetivo es el de impulsar la creación y consolidación de empleo mediante el apoyo a emprendedores y Pymes del medio rural, a través de favorecer la formación, la innovación y el asesoramiento a emprendedores de la Comarca y cubriendo las necesidades inherentes a la industria agroalimentaria de carácter local.

Esta convocatoria inicia el procedimiento de concesión de subvenciones de acuerdo con el marco establecido en las bases reguladoras aprobadas para la gestión de ayudas a proyectos de carácter productivo.

5. Medidas financieras

Los proyectos financiables en esta convocatoria serán los incluidos en los ámbitos 2 y 3 de las bases reguladoras, siempre que el total del gasto auxiliable sea superior a 25.000 € y sean proyecto PRODUCTIVOS a excepción de los proyectos que se planteen en municipios menores de 500 hab. que la inversión mínima será de 6.000 €



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

GOBIERNO DE ESPAÑA



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

6. Ayuda máxima y criterios de selección

7.1.- Intensidad de la ayuda

- La intensidad máxima de ayuda será del 45%.
- La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.
- El importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario se limitará a 200.000,00 € cada 3 años, contados desde la concesión de la resolución de ayuda, como está previsto en el artículo 12 de la Orden de 04/02/2016 de selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo.

7.2.- Criterios de selección de inversiones

La valoración de los proyectos presentados en esta Convocatoria se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación recogidos en el Anexo I de la presente Convocatoria:

- Los criterios de selección a utilizar se corresponderán con la prima básica, (Criterios 1 a 8).
- Los criterios de baremación serán los de selección (Criterios 1 a 8) más los mecanismos de compensación (Criterio 9), de tal manera que la ayuda final será la suma del porcentaje de ayuda equivalente a los puntos obtenidos en la prima básica y el porcentaje correspondiente a los mecanismos de compensación.

7. Dotación presupuestaria

La dotación financiera para la presente convocatoria asciende a 60.654,74 € y se establece la posibilidad de incrementar los fondos de la convocatoria nº 4/2023 hasta 400.000 € adicionales, procedentes de la 3ª asignación, que pudieran quedar disponibles en el cuadro financiero, debido a bajas, renunciaciones o certificaciones por importe inferior a lo comprometido. Por tanto, el importe máximo de la convocatoria asciende a 460.654,74€

En esta convocatoria 4/2023 Proyectos productivos, no existe limitación para proyectos desarrollados en municipios de mas de 10.000 habitantes, ya que han sido puestos a disposición de los promotores todos los fondos disponibles de la 3ª asignación y es la última convocatoria. En caso de que los promotores de los municipios menores de 10.000 habitantes no demanden toda la dotación económica de la convocatoria, el importe sobrante pasara a los promotores de los municipios de más de 10.000 habitantes”.

Esta convocatoria depende de la línea de ayudas de PROYECTOS PRODUCTIVOS 1/2022, de los fondos 2021-2023 que tienen la siguiente cofinanciación: UE (FEADER) 77,48%, JCCM 22,52%.

Dadas las limitaciones de presupuesto con las que cuenta la convocatoria de ayuda al estar en un periodo de cierre de programación 2014-2020, y dado que esta sería la última convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva de este periodo de programación, esta convocatoria contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto de la convocatoria, que puedan ser recuperadas para su aprobación en caso de renunciaciones de proyectos aprobados. Así mismo, la convocatoria permite la reformulación de expedientes para ajustar el ultimo expediente al presupuesto que exista pendiente de comprometer en la convocatoria de ayudas o cuadro financiero del periodo de programación.

Todos los municipios que abarca el GDR Mancha Jucar-Centro, están ubicados en Zona Rural Intermedia Agrícola o Zona Periurbana, aunque para los municipios de Barrax, Fuensanta , Minaya, Montalvos y Villalgordo del Jucar, mediante la Ley 1/2023 de 27 de Enero de Medidas





Administrativas, Financieras y Tributarias de CLM, se ha aprobado una excepción mediante la cual, los municipios de zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población menor de 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los 5 últimos cinco años, disfruten de las medidas de incentivación positiva y medidas de apoyo específico que se destinan a las zonas rurales en riesgo de despoblación. Por tanto, en los mencionados municipios, es de aplicación la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla La Mancha.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha

Para el cumplimiento de esta Ley en la presente convocatoria, se establece una reserva de al menos el 30% del total del crédito de la presente convocatoria, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas agrícolas intermedias, pero que tienen la consideración de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación (Barrax, Fuensanta, Minaya, Montalvos y Villalgordo del Jucar). En el caso de que no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado, podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio comarcal.

En el resto de municipios del GDR Mancha Jucar Centro: Villarrobledo, La Roda, La Gineta y Tarazona de la mancha, no es de aplicación la Ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural de Castilla La Mancha, ya que están calificadas como Zona Rural Intermedia Agrícola o Zona Periurbana.



8. Procedimiento de concesión de la subvención

Las inversiones subvencionables, lo serán por el procedimiento de conurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración con la aplicación de los citados criterios.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar su admisibilidad, y en caso favorable a su selección y ponderación. Se elaborará una lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio de la siguiente se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente. Las referidas actas y visitas no generan expectativas legítimas de concesión de subvención y en ningún caso condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda.

Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria, por tanto, en estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, mediante **ratificación de la solicitud de ayuda inicial**. La falta de presentación de la ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





9. Cuantía máxima de las ayudas

La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

El importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario se limitará a 200.000,00 € cada 3 años, contados desde la concesión de la resolución de ayuda, como está previsto en el artículo 12 de la Orden de 04/02/2016 de selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo.

En el caso de casas rurales o similares la inversión máxima elegible será de 150.000 € por proyecto.

10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De acuerdo con el punto 5. Órgano Gestor; del Procedimiento de gestión y Normas de Régimen Interno de la ADI, será el GAL el encargado de dinamizar el territorio de forma acorde a su Plan de Animación, asesorando a los demandantes de ayudas LEADER y gestionando los expedientes encuadrables en las Submedidas 192, 193 y 194, siguiendo lo dispuesto en su manual de procedimiento de gestión y de la normativa aplicable para ello.

En el procedimiento de instrucción y resolución corresponde la capacidad ejecutiva al Presidente de la ADI Mancha Júcar Centro.

En el procedimiento de instrucción participan adicionalmente el equipo técnico de la ADI y el Responsable Administrativo Financiero, en adelante RAF, con las funciones asignadas en la normativa de aplicación.

11. Recepción de la solicitud de ayuda

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente ante la ADI, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento, previo a este trámite se recogerá en una ficha todas las consultas recibidas por el grupo sobre proyectos que pretendan participar en cada convocatoria, dejando constancia en la misma si el proyecto encaja o no tanto en el PDR como en la EDLP del grupo.

11.1.- Plazo de solicitud de ayuda y resolución de la ayuda

El modelo de solicitud de ayuda, se incorpora como Anexo II a la presente convocatoria, para cada proyecto de inversión se presentará una solicitud de ayuda individualizada y el resto de documentación estará disponible en la web de la Asociación.

a) Presentación de la solicitud

Las solicitudes de ayuda y la documentación que la acompaña se presentarán en la sede electrónica del Grupo de Acción Local en la siguiente dirección: <https://manchajucarcentro.sedipualba.es/>

En caso de no poder presentarse por medios electrónicos, se presentará de forma presencial en la sede del Grupo de Acción Local C/Nueva, 13 de Montalvos, para ello se solicitará cita previa a través del teléfono 967 27 64 30.

b) Plazo

La convocatoria tiene carácter periódico, la presentación de solicitudes está sujeta a un periodo temporal, se examinarán en un sólo procedimiento y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la web del grupo <https://www.manhajucarcentro.com>

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la ADI Mancha Júcar Centro.

La Resolución se notificará en el plazo de 10 días a contar desde la fecha en que sea dado el VºBº por parte de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, al borrador de acta de la Junta Directiva en la que se estudie cada expediente.

11.2.- Documentación complementaria a solicitud

La documentación complementaria a la solicitud de ayuda se incluye como documentos descargables dentro del portal web www.manhajucarcentro.com/programas/leader-2014-2020.

De manera extractada, la documentación complementaria a la solicitud de ayuda será la siguiente:

- Documentación acreditativo de la personalidad jurídica:
 - Acreditación de la personalidad jurídica:
 - a) Para personas físicas:
 - Fotocopia del DNI
 - b) Para personas jurídicas:
 - Fotocopia del CIF
 - Documentación justificativa de la personalidad jurídica: Escrituras y Estatutos en vigor.
 - Poder de representación del representante.
 - Fotocopia del DNI del representante/administrador.
 - Acuerdo del Órgano competente de la personalidad jurídica de solicitar la ayuda para la ejecución de la actuación o proyecto previsto en la solicitud de ayuda.
 - Documentación que acredite la condición de microempresa o pequeña empresa (modelo normalizado), al que habrá que acompañar:
 - ✓ Certificado de la vida laboral de la empresa de los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de ayuda.
 - ✓ Cuentas anuales presentadas en el registro mercantil de los dos últimos ejercicios.
 - ✓ Impuesto de sociedades del año anterior.
 - ✓ Si existieran empresas vinculadas o asociadas, también deberá presentarse la documentación relativa a ellas.
 - Si el autónomo/empresa ya está funcionando tendrá que aportar el Certificado de Alta en la Seguridad Social y la Declaración Censal de Alta.
 - Ficha de terceros (modelo normalizado)
- Proyecto de Inversión:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





➤ **Memoria**, según modelo normalizado, disponible en la web <https://www.manhajucarcentro.com>

➤ **Proyecto de Ejecución** de obra, será obligatorio su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de medida constructiva y así lo requiera el ayuntamiento el municipio donde se realice la inversión. El Proyecto deberá estar realizado por técnico competente y visado, atendiendo a lo dispuesto en el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En los casos en que el solicitante no pueda entregar el Proyecto de ejecución en la fase de solicitud, podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3. del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; en estos casos el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato de ayuda con el GAL. Si se cuenta con copia digital del Proyecto de Ejecución, esta deberá ser entregada al GAL para su archivo. Si la obra no afecta a cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas,...) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

➤ **Facturas proforma**, o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y sobre los que se solicita ayuda.

No deberán existir indicios de que los proveedores no sean reales o/y la posible vinculación entre distintas empresas ofertantes, las consultas que se realicen en este sentido formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría.

Los gastos subvencionables respetarán el principio de moderación de costes, solo se admitirán gastos acordes con los precios de mercado. A tal efecto el solicitante, en el momento de la solicitud, deberá presentar **3 ofertas de diferentes comparables de proveedores independientes**.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquél elemento que por sí mismo sea funcional, entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá la agrupación de varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

Acreditaciones:

➤ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para que puedan ser recabadas por medios electrónico por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



- Para que el IVA sea subvencionable el promotor deberá presentar Certificación Censal expedido por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria. Las Asociaciones, en el caso de que se solicite la subvención del IVA al declararse exentas todas o una parte de sus actividades, puede pedirse la siguiente documentación acreditativa disponible a través de la sede electrónica de la AEAT:
 - Certificado de situación censal: nos proporciona información a fecha actual sobre las actividades desarrolladas y si pueden ser encuadrables en los supuestos de exención de la Ley del IVA, así como si la entidad está obligada a liquidar IVA (sujeta y no exenta, al menos en una parte de sus operaciones).
 - Certificado del Resumen Anual del IVA (modelo 390): proporciona información a cierre del ejercicio anterior, de las actividades desarrolladas en el año anterior (principales y secundarias), IVA soportado y deducido, importes exentos de IVA, prorratas y regímenes de deducción diferenciados. Conviene destacar, que el hecho de que una Entidad presente el modelo 390 a cero, no acredita que esté no sujeta y exenta por todas sus actividades (porque en ese supuesto no estaría obligada a presentar el modelo), sino que en el ejercicio en cuestión no ha tenido operaciones (facturas de gastos e ingresos) relacionadas con sus actividades.
 - Certificado de autoliquidaciones presentada: nos informa si la entidad ha presentado declaraciones periódicas de liquidaciones de IVA (modelo 303) en relación a un ejercicio determinado (año actual o anteriores)
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de usos y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años a contar desde la última orden de pago.

En el caso que sean bienes no inscribibles en registro público, la duración de dicha acreditación se limitará a 3 años, a excepción de los alojamientos rurales, para los cuales será siempre de 5 años.

En el caso de bienes inmuebles para acreditar la condición de bien no inscribible en un registro público y por tanto que el mantenimiento del compromiso sea por tres años en lugar de cinco, se aportará certificación del registrador que le corresponda.
- Permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate, serán exigibles en el momento de suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
- En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa (modelo normalizado): certificado de vida laboral de la empresa, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil de los últimos dos ejercicios e impuesto de sociedades del año anterior, **así como de las empresas vinculadas o asociadas.**
- Documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis (si sociedad, cuentas anuales; si autónomo declaración responsable y declaración de la renta).
- Plan de prevención de Riesgos Laborales cuando así se requiera y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- Informe de plantilla sobre la media anual de trabajadores en alta de la empresa y/o certificado de la vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número y/o relación de puestos de trabajo.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



- En los casos que proceda, documento de consulta o inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, o notificación de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la exención de dicho procedimiento.
- Declaración de conocimiento, documento que se entregara para su aceptación por parte del promotor, en el momento de la firma de la solicitud de ayuda, acompañado de un listado detallado de la documentación necesaria para la justificación de su proyecto, en caso de ser aprobado.
- Ficha de terceros.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.
 - ☐ Compromisos asumidos por el solicitante de ayuda
- Compromiso de creación o consolidación de empleo, y mantenimiento de los mismos durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando el proyecto incluya inversiones en bienes inscribibles en un registro público o alojamientos rurales, en cuyo caso los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante los plazos establecidos en el PDR según la tipología de proyecto (5 años cuando la inversión auxiliada incluya un bien inscribible en registro público o un alojamiento rural. En el resto de casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al menos 3 años).
- Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.
- Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.

La documentación mínima para trámitar el proyecto será:

- Solicitud de ayuda (Anexo 3)
- En función de la inversión: Proyecto técnico ó memoria valorada.
- 3 Facturas proforma de la inversión solicitada
- Memoria descriptiva de la inversión y declaraciones juradas o responsables (según modelos aportados por el Grupo de Desarrollo Rural).

Sin esta documentación minimo, el proyecto será archivado.

11.3.- Acta de no inicio de la inversión

Una vez presentada la solicitud de ayuda, si ésta dispone de la documentación necesaria para su tramitación, el personal del equipo técnico del Grupo levantará el acta de no inicio de la inversión (modelo normalizado) ante la presencia del titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión, dejando constancia del no inicio de las



inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. También debe dejarse constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado. Se acompañará en todo caso alguna fotografía que se incorporará al expediente.

Este documento tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, una para entregar al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso del GDR para la concesión de la ayuda.

12. Estudio de la solicitud de ayuda.

El personal del Grupo comprobará que, la solicitud está presentada en el plazo establecido al efecto, está cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien corresponda, además comprobará que se ha aportado junto a la solicitud, la totalidad de los documentos imprescindibles requeridos por la normativa, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para resolver la solicitud. Este proceso se efectuará con un listado de control (modelo normalizado), que se archivará en el expediente, debidamente cumplimentado y firmado por el técnico del Grupo que haya efectuado la comprobación.

12.1.- Revisión y análisis de documentación aportada

Si tras la revisión de la solicitud presentada y de los documentos adjuntos se observara que esta no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad, o bien se verificara que la misma no se acompaña de la documentación preceptiva, el GDR procederá a requerir al interesado, mediante notificación (modelo normalizado), que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, concediendo para este fin un plazo de 10 días, indicando en la citada notificación, que de no hacerlo se podrá dar por desistida su solicitud, previa Resolución de archivo.

12.2.- Control administrativo a la solicitud de ayuda

Comprobado que la documentación necesaria se ha aportado y la solicitud está cumplimentada correctamente, se iniciará el control administrativo de la solicitud de ayuda que tendrá como finalidad la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) La admisibilidad del beneficiario.
- b) Los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita ayuda.
- c) El cumplimiento de los criterios de selección.
- d) La admisibilidad de los costes de la operación.
- e) La verificación de la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante un sistema adecuado de evaluación, como los costes de referencia, la comparación de ofertas diferentes o un comité de evaluación.

El resultado del control administrativo sobre la solicitud de ayuda se reflejará en el acta correspondiente (modelo normalizado).



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



12.3.- Informe previo de subvencionalidad

Todas las operaciones de carácter productivo, cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes, deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad, emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. En el caso de los proyectos de ejecución de la Submedida 19.3 las Delegaciones Provinciales remitirán el informe a la Dirección General, para la emisión desde Servicios Centrales.

No obstante, cuando estime oportuno, el Grupo podrá solicitar a las Delegaciones Provinciales la emisión de informe para el resto de proyectos.

La tramitación del informe de subvencionalidad se llevará a cabo electrónicamente, mediante la aplicación informática de gestión del programa, y con firma electrónica, pudiendo las Delegaciones Provinciales, de oficio o a petición del Grupo, emitir este documento en soporte papel para su remisión al Grupo.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo será positivo. Para el cómputo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de información o documentación adicional.

El Grupo podrá presentar alegaciones al informe en el plazo de 15 días desde su recepción, que, previamente informadas por las Delegaciones Provinciales, resolverá la Dirección General en el plazo de dos meses. Transcurrido este plazo, se entenderán desestimadas.

El informe será vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo deberá ajustar su propuesta de resolución al informe.

Para el cómputo de plazos del presente apartado, se utilizarán las fechas de tramitación que consten en la aplicación informática habilitada al efecto.

14.4.- Modificación de la solicitud

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 809/2014, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrá reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

13. Resolución de concesión de ayuda

A las solicitudes que cumplan los requisitos se les aplicará los criterios de selección y su ponderación. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado la puntuación mínima, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada.

La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada (Anexo 72), que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva (Anexo 73), que contendrá la relación de solicitudes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes



que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda fijado tras el proceso de concurrencia competitiva. Estos expedientes se dividen en dos grupos:

- Anexo 1A del Anexo 73: Proyectos que superan la puntuación mínima sin alcanzar el umbral de acceso a la ayuda.
- Anexo 1B del Anexo 73: Proyectos que NO alcanzan la puntuación mínima.

Las solicitudes que, superando la puntuación mínima no alcancen el umbral de acceso a la ayuda (Anexo 1A del Anexo 73) se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (Anexo 10-FDP). En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que se indicará en el encabezado de la misma).

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima (Anexo 1B del Anexo 73) se resolverán desfavorablemente (Anexo 10), indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

Reformulación de la solicitud

Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, debido al agotamiento del presupuesto disponible, (incluyendo fondos sobrantes de otras convocatorias), se podrá utilizar fondos disponibles en el cuadro financiero del grupo, siempre que no hayan sido reservados para proyectos de promoción territorial y/o formación, en última instancia, se podrá ofrecer, al beneficiario la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si esta persona no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitud deberá respetar el objetivo, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto a la solicitud, no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación

Condiciones particulares sobre inicio de las actuaciones

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, especialmente de cara a la finalización del periodo de programación, el contrato a firmar con los beneficiarios de ayuda podrá incluir la siguiente condición particular, que deberá estar contemplada en la correspondiente convocatoria:

“La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que podría conllevar una pérdida de derecho al cobro total”

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Antes de resolver, el RAF emitirá informe relativo a la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por la gerencia, el RAF.

El órgano de representación del Grupo resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, el informe de viabilidad, el dictamen de elegibilidad, y, en los casos que sea necesario, el informe de subvencionalidad. La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta correspondiente.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



La no subsanación de éstas en el plazo establecido en el Procedimiento de Gestión del GAL podrá comportar el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del GAL al interesado, en un plazo de 10 días desde la fecha en que se dio el VºBº por parte de las DDPP.

13.1.- Aprobación de la ayuda

En el caso de que la resolución fuese favorable, se especificará la inversión presentada, la finalmente aceptada, el porcentaje de ayuda propuesto, la cantidad de ayuda máxima a conceder, la distribución de esta ayuda por fondos cofinanciadores y otros aspectos relevantes.

13.2.- Notificación de la resolución

La Resolución se notificará en el plazo de 10 días a contar desde la fecha en que fue sea dado el VºBº por parte de la Delegaciones Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, al borrador de acta de la Junta Directiva en que sea estudiado cada expediente. La comunicación se remitirá por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

- Aprobatoria
 - La finalidad para la que se aprueba.
 - El presupuesto de la inversión.
 - El porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida.
 - La procedencia de la financiación.
 - La indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción, si no se aceptara se procedería a la resolución de archivo.
 - Y la posibilidad de interponer contra la Resolución, se haya aceptado o no, un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.
- Denegatoria
 - Referencia de la inversión
 - El motivo por el que se ha adoptado tal decisión
 - Y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, procederá la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando al interesado dicha Resolución mediante modelo normalizado.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria hasta el inicio del plazo de presentación de solicitudes de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de inversiones y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente convocatoria. En estos casos, los solicitantes deberán presentar solicitud de ayuda en el plazo de presentación de solicitudes de dicha



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



convocatoria, mediante ratificación de la solicitud de ayuda inicial, según el modelo del Anexo 3a. La falta de presentación de esta ratificación en plazo establecido será causa de inadmisión en la convocatoria.

13.3.- Desistimiento

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante modelo normalizado. Éste procederá a emitir la correspondiente Resolución de aceptación del desistimiento y archivo del expediente y notificarla al interesado mediante modelo normalizado.

14. Contrato de Ayuda

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GDR y del titular del expediente, mediante modelo normalizado, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

Si tras la aceptación de la ayuda el promotor solicitara voluntariamente la renuncia de las ayudas, se deberá proceder a una pérdida de derecho al cobro, poniendo fin a la tramitación del expediente.

14.1. Modificación del contrato

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y/o particulares que se fijan en el contrato de ayuda, si procede y previa autorización del GAL, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución que se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo para que el beneficiario comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda, salvo cambios de beneficiario que podrán comunicarse a lo largo del periodo de duración de los compromisos suscritos.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de inversiones en un 50% del plazo inicial, concedidas por el GAL, previa solicitud razonada del beneficiario, conforme a la condición general tercera, recogida en el contrato de ayuda, no estarán sujetas al plazo mínimo de comunicación establecido en el párrafo anterior, no requiriendo, por tanto, las formalidades que corresponden a la modificación del contrato. En caso de concederse una ampliación del plazo, el Grupo de Acción Local enviará el documento que así lo acredite a la Delegación Provincial para que se incorpore dicho documento a la aplicación informática.

El procedimiento se iniciará con el registro de una solicitud de modificación de Contrato (Anexo 20), donde se indiquen las modificaciones respecto al contrato inicial y las motivaciones que las generan.

Una vez que el GDR haya verificado el cumplimiento de los requisitos, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará una propuesta de modificación del contrato (modelo normalizado), que deberá ratificarse mediante una Resolución de aceptación o denegación de la modificación por el órgano de decisión del grupo .



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Si la modificación supone la realización de actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda, el Grupo comprobará, mediante visita de inspección "in situ", que las inversiones sujetas a modificación no se han realizado, levantando el correspondiente Acta de no inicio de las actuaciones (modelo normalizado).

Las modificaciones de contrato requerirán visto bueno del R.A.F.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.
- b) No se admitirán modificaciones en el beneficiario salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.
- e) Los proyectos que se rijan por la Ley de contratos del sector público, tendrán la posibilidad de realizar modificaciones del contrato de ayuda una vez adjudicada la licitación, modificando el presupuesto aprobado conforme al presupuesto de adjudicación. En estos casos no se considerará de aplicación el apartado c) indicado anteriormente. Para realizar dicha modificación de contrato se deberá realizar previamente el acta de control del expediente de contratación (modelo normalizado).
- f) No se admitirán modificaciones que supongan que, al recalcular la puntuación resultante de la aplicación de los criterios de selección y baremación, obtengan una puntuación del proyecto inferior al umbral establecido en la concurrencia competitiva para acceder a la ayuda.
- g) No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas.
- h) No se concederán modificaciones referidas a ampliaciones en el plazo de ejecución y justificación del proyecto si no se ha ejecutado, al menos, el 50% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, entendiéndose como presupuesto ejecutado todas las actuaciones hechas, pagadas y comprobadas in situ. La ampliación que se conceda no podrá ser superior a la mitad de plazo inicialmente concedido.

En el supuesto de que en la modificación solicitada no se respete alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos y, en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro correspondiente.

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al beneficiario imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por el titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial, que se enviará al titular junto a la notificación de Resolución.

De no hacerlo, se entenderá que desiste de la ayuda y se emitirá Resolución denegatoria, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro.

Con la finalidad de agilizar este tipo de procedimiento, se podrá delegar al Presidente o a quien se determine, la competencia para resolver la solicitud de modificación.

14.2. Fuerza mayor o circunstancias excepcionales

La autoridad competente podrá reconocer la existencia de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural que haya afectado gravemente a la actividad.
- d) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de las instalaciones, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud de ayuda.

El beneficiario, o su representante, deberá notificar por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

14.3. Recisión de contrato

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante la presentación de un escrito de renuncia (modelo normalizado), la aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos.

15. Justificación de las inversiones y solicitud de pago

El promotor podrá solicitar por escrito el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez realizado parte o el total de la actuación para la que se concedió la ayuda. El pago se solicitará mediante la fórmula de cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gasto que incluirá:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su cote.
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente.

Se admitirán un máximo de tres solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% respectivamente. No admitiéndose solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000,00 €.

En caso de haberse realizado certificaciones parciales superiores al 60% del presupuesto total elegible y posteriormente el promotor decide que no va a realizar una última certificación final, deberá formalizarse ésta a importe cero para cerrar el expediente.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



15.1. Plazo para la aplicación de fondos recibidos

En las estipulaciones generales del contrato de ayuda se fijará un período máximo de ejecución de 18 meses, pudiéndose fijar un plazo menor si a criterio de la gerencia y las características del proyecto lo permitiesen.

15.2. Plazo y forma de justificación

La presentación de la justificación de la inversión se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación proyectada.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el punto 16 del Manual de Procedimiento de la ADI.

Si transcurrido el plazo establecido para la realización del proyecto de gasto o inversión, el GAL tiene razones fundadas que pongan de manifiesto que la ejecución de las inversiones aprobadas no está iniciada, podrá notificar al promotor la realización de un control dirigido, con visita "in situ" y se levantará acta final de inversiones (Anexo 29). Una vez comprobada la no realización de las inversiones aprobadas se iniciará el procedimiento de pérdida total de derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haber realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con el apartado 16 del Manual de Procedimiento de la Asociación. Si no acudiese el solicitante o su representante al control al que fue convocado, se reflejará por escrito esta circunstancia en la propia acta, que mantendrá, en este caso, también su validez y efectos correspondientes.

Para la notificación se aplicará lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo válida, en caso de fracaso de otro método más directo, la publicación en el DOCM mediante un aviso en el que se indique que el contenido de dicha notificación se puede consultar en la web del GAL y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio donde iba a realizarse la inversión.

15.3. Forma y requisitos para el pago de la subvención

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo a la solicitud de pago.

Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014), comprenderá las siguientes comprobaciones:

- La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- Los costes contraídos y los pagos realizados.
- El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados, mediante visita in situ.

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como, en su caso, el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública.

El control administrativo se llevará a efecto de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.3.12.1 del Procedimiento de Gestión y Normas de Régimen Interno de la ADI.

Se comprobará que la ejecución de las operaciones coincide con lo aprobado en el contrato de ayuda o en sus posibles modificaciones teniendo en cuenta los criterios de



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



admisibilidad, los compromisos y las obligaciones. Prestando especial atención a aquellos casos que requieran la comprobación de la consolidación y/o creación de empleo.

Los costes contraídos se comprobarán que son auténticos, mediante acreditación del promotor del pago efectivo del gasto realizado según lo dispuesto por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de mayo de 2008. También se comprobará que el gasto se ha realizado en el periodo de elegibilidad del mismo (posterior al Acta de No Inicio de inversiones y anterior a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda), no obstante, se considerarán subvencionables los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista.

Se comprobará que los bienes y productos se han entregado y los servicios han sido prestados o suministrados de conformidad con lo descrito en la solicitud de subvención presentada y aprobada. El GAL realizará un visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para el pago de la ayuda, levantando acta parcial o final de inversiones, según modelo normalizado. Las actas deberán estar suficientemente documentadas, incorporando una lista de elementos comprobados y elementos gráficos, verificando que, en su caso, los números de serie contenido en las facturas emitidas en relación al de los equipos suministrados. La comprobación incluirá la obligación del promotor de publicar la ayuda FEADER de acuerdo a lo establecido en el apartado 19 de la V.9. del Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER.

Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el GAL procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

15.4. Fondo de Garantía

El fondo de garantía Mancha Júcar Centro, cuyo reglamento aparece en el punto 24 del Procedimiento de gestión del GAL, será suscrito voluntariamente por parte de los beneficiarios de ayudas a proyectos acogidos a la medida 19 del PDR de Castilla - La Mancha dentro de la Comarca Mancha Júcar Centro, a tenor de lo establecido en el artículo 1255 de Código Civil.

La participación en el Fondo de Garantía será comunicada por parte del beneficiario en el momento de solicitar la ayuda y supondrá una aportación, una vez recibida la ayuda, de un porcentaje de la cantidad recibida:

Hasta 25.000,00 €.....	5%
> 25.000 a 30.000 €.....	6%
> 30.000 a 40.000 €.....	7%
> 40.000 a 50.000 €.....	8%
> 50.000 a 75.000 €.....	9%
> 75.000 a 100.000 €.....	10%
>100.000 a 150.000 €.....	15%
> 150.001 a 200.000 €.....	20%

Las aportaciones al fondo de garantía se llevarán a cabo según se indica en el artículo 2 del fondo en las 24 horas siguientes al pago o, previa solicitud del promotor, en los tres meses siguientes al pago efectivo de la ayuda.

Finalizado el plazo, en caso justificado y a petición del promotor, la presidencia podrá conceder un aplazamiento de 3 meses más para hacer efectivo el ingreso, en ningún caso se



podrá solicitar el pago a una certificación (parcial o final) teniendo pendiente algún ingreso al fondo.

En caso de incumplimiento el GAL podrá iniciar un procedimiento de reintegro de la ayuda, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Una vez cerrado el Programa y transcurridos todos los plazos establecidos en el PDR para el mantenimiento de las inversiones de todos los expedientes pagados por el GAL, se procederá a la devolución de los fondos en función de las aportaciones realizadas, minoradas por las posibles incidencias que obliguen a la ADI a devolver fondos de cualquier proyecto acogido a la media 19 LEADER, devoluciones que serán proporcionales a las cantidades aportadas.

15.5. Criterios de graduación de posibles incumplimientos: reducciones y exclusiones

Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles.

Además, fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

La sanción administrativa se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno contemplados en el artículo 49 del R 809/2014. En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate.

Según la Circular del FEAGA 23/2015, apartado 3.2, además se aplicarán sanciones y exclusiones tras otros controles que incluirán todas las penalizaciones detectadas en controles administrativos y sobre el terreno (excepto aquellas sobre admisibilidad de los gastos que se penalizarán según el párrafo anterior), controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.

El sistema de penalizaciones se aplicará basándose en una tipificación previa de los incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal y Secundario) de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones.

Clasificación	Definición	Exclusión
---------------	------------	-----------





DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Excluyente (E)	Aquel incumplimiento que no respeta los criterios / requisitos establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda.	Si, y cuando proceda se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente. Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la misma Medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
----------------	--	--

En caso de incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad, se atenderá a lo siguiente:

Las penalizaciones por incumplimiento de **compromisos u otras obligaciones**, se definen en la tabla a continuación. Para la tipificación específica de dichos incumplimientos se deberá valorar y evaluar:

- La gravedad que dependerá en especial de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos que no se hayan cumplido.
- El alcance que dependerá principalmente de su efecto en el conjunto de la operación.
- La duración que dependerá en particular del tiempo que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.
- Cuando se trate del mismo beneficiario y de la misma Medida o línea de ayuda o, en el caso del período de programación 2007-2013, de una Medida semejante, se tendrá en cuenta la reiteración del incumplimiento que dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos 4 años o en cualquier momento anterior del período de programación 2014-2020.

Además se deberá considerar la acumulación de incumplimientos así como la falsedad, intencionalidad y negligencia del beneficiario.

Clasificación	Definición	Año ¹	Nº ²	Penalización ³	Exclusión ³
Básico (B)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables.	1	1 o más	50-100% de la ayuda (el porcentaje de penalización podrá particularizarse para cada incumplimiento dentro de este rango, así como el porcentaje en caso de reiteración).	Sólo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se
		2 o más	1 o más		
Principal (P)	Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran	1	1	20% de la ayuda	
			2 o	40% de la ayuda	



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha

	menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables.		más		cancelará el saldo pendiente. Además el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se hay detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
		2 o más	1 o más	40% de la ayuda	
Secundario (S)	Aquel cuyo incumplimiento tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda.	1	1	5% de la ayuda	
			2 o más	10% de la ayuda	
		2 o más	1 o más	10% de la ayuda	
Terciario (T)	Aquel cuyo incumplimiento tiene escasa relevancia en el objetivo de la línea de ayuda.	1	1	1% de la ayuda	
			2 o más	2% de la ayuda	
			2 o más	1 o más	

Año de incumplimiento detectado del mismo compromiso u otra obligación (reiteración del incumplimiento).

² Número de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones. En caso de múltiples incumplimientos detectados, para el cálculo de la penalización final se aplicará el caso más desfavorable.

³ Las sanciones propuestas se aplicarán a toda de la operación, incluyendo también pagos de años anteriores.

16. Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores periodos de programación. Para la realización de esta comprobación se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

- Beneficiario: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.
- Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores.
- Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.

El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016, modificado por la Orden 2/2018, de 16 de enero.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



En caso de proyectos productivos intermedios, no productivos y operaciones desarrolladas por los Grupos como promotores, la suma de otras ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la inversión prevista inicialmente o tras solicitar una modificación.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 de este Manual.

17. Forma y plazo de publicación subvenciones

De acuerdo con el apartado 18 del Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER y en aplicación del artículo 16 de la Orden 04/02/2016, el GAL, como responsable de la gestión de su programa Comarcal y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia, divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Medida 19 LEADER en nuestro territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:

- Página Web.
- Tablones de anuncios de los asociados (administración local, sindicatos, cooperativas,...)
- Publicaciones periódicas masivas
- Otros medios de comunicación

El GAL deberá poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persigue, las condiciones de subvencionalidad y/o los criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concede y las personas y puntos de contacto a quien dirigirse para aclarar dudas. Informando también de la obligación de los beneficiarios de ayudas de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuese necesario.

El GAL publicará anualmente en el DOCM, en el primer trimestre de siguiente año, un anuncio informando del punto de su página web en que se dispondrá la lista de beneficiarios/as, que incluya el nombre y apellidos, la razón social completa, el municipio en el que reside, el código postal, la inversión aceptada, la subvención concedida y pagada y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, de todas las operaciones tramitadas en el año natural anterior.

El GAL deberá informar a los/as beneficiarios/as de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Ejecución (EU) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, modificado por el Reglamento de Ejecución (EU) nº 2016/669, de la Comisión de 28 de abril de 2016, cualquier beneficiario de una Ayuda FEADER deberá atenerse a lo dispuesto en el "Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en las medidas del PDR de Castilla - La Mancha(2014-20120) sobre las obligaciones de información y publicidad" publicado por la Consejería en la dirección web del PDR: <http://pdr.castillalamancha.es/programa-de-desarrollo-rural-2014-2020>

18. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no dispuesto en las bases reguladoras de la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de gestión aprobado por la ADI, el Manual de Procedimiento en vigor, el Convenio, la Orden de Selección y el PDR de Castilla - La Mancha.





19. Publicación de la Convocatoria

La Convocatoria se publicará en el portal web de la ADI www.manhajucarcentro.com y se difundirá para su publicación y divulgación entre los Ayuntamientos del área de intervención de la ADI, Asociaciones y otras entidades del GAL.

20. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página web de la ADI en el siguiente enlace <https://www.manhajucarcentro.com/programas/leader-2014-2020/>.

La adaptación de la Convocatoria al procedimiento de gestión entrará en vigor desde la aprobación del mismo.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales





ANEXO I. Criterios de selección-baremación



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



BAREMACION PROYECTOS PRODUCTIVOS MANCHA JÚCAR-CENTRO				
DATOS DEL PROYECTO				
	TITULO			
	Nº			
	MUNICIPIO			
	INVERSION		0,00 €	
PRIMA BASICA	1	UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN		
	NO ACUMULABLE	Municipios < de 1.000 habitantes	PTOS	20
		Municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes		15
		Municipios entre 2.001 y 5.000 habitantes		10
		Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes		5
		Municipios >= 10.000 <= 20.000 habitantes		1
		Municipios >20.000 habitantes		0
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO			20
	2	MODALIDAD DE PROYECTO		Puntos
	ACUMULABLE	Proyecto de nueva creación		10
Proyectos traslado de fuera de la comarca			8	
Proyecto de ampliación			6	
Proyectos de modernización (incorporación de nueva maquinaria, de adaptación a normativa y/desarrollo de nuevos			3	
Proyectos de traslado dentro de la comarca a un municipio menor de 2000 hab			3	
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO			10	
3	TIPO DE PROMOTOR			
NO ACUMULABLE	DISCAPACITADO		10	
	MUJER		10	
	HOMBRE	>= 45 años		5
		< 35 años		10
	PERSONAS JURIDICAS	+50% jóvenes, mujeres o discapacitados		5
		> 25% y 50% jóvenes mujeres o discapacitados		3
		Entre el 10 y el 25% jóvenes, mujeres o discapacitados		1
	<10% de socios mujeres, jóvenes o discapacitados		0	
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO			10	
4	CREACION DE EMPLEO		Puntos	
ACUMULABLE	Crea el empleo del promotor o promotores	Mujeres, jóvenes, discapacitados	5	
		Otros	2,5	
	Por cada pesto fijo creado*	Mujeres, jóvenes, discapacitados	5	
		Otros	2,5	
	Por cada puesto eventual creado*	Mujeres, jóvenes, discapacitados	0	
		Otros	0	
	Por cada empleo consolidado	Maximo 5 putos	0,5	
	PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO			15
5	RATIO INVERSION EMPLEO CREADO		Puntos	
NO ACUMULABLE	Hasta 15.000 €/UTA		10	
	> 15.000 a 30.000 €/UTA		5	
	> 30.000 a 80.000 €/UTA		3	
	> de 80.000 €/UTA		1	
	* En caso de que no exista creación de empleo o este sea inferior a 1 UTA se dividirá la inversión por 1.			
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO			10	



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

6		SOLVENCIA PROMOTOR	Puntos
ACUMULABLE		Participa en el fondo de garantía	10
	Económica	Aporta más del 30% de Recursos Propios para financiar el proyecto	5
		Apoyo de una entidad financiera para abordar el proyecto	5
		Otros	0
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO			20
7		ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	Puntos
NO ACUMULABLE		Introduce elementos que minimizan el impacto ambiental	5
		Contempla la eficiencia energética y/o el uso de energías renovables	5
		Otros	0
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO			5
8		CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A SOLICITUD DE AYUDA	Puntos
NO ACUMULABLE	CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE AYUDA	Muy buena: Presenta el 100% documentación y la memoria descriptiva aportada permite la comprensión de la inversión a realizar y su baremación sin necesidad de aclaraciones ni de anexo 6.	10
		Buena: Presenta el 80% más de documentación y la memoria permite la comprensión de la inversión, pero necesita aclaraciones para su baremación y un solo anexo 6	5
		Regular: Presenta el 50% o más de la documentación y la memoria permite la comprensión de la inversión pero necesita aclaraciones para su baremación	1
		Mala: Presenta menos del 50% de documentación	0
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO			10
8		MECANISMOS DE COMPENSACION - NO ES CRITERIOS DE SELECCIÓN SOLO BAREMACION	%
ACUMULABLE		Municipios < de 1.000 habitantes	5%
		Municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes	4%
		Municipios entre 2.001 y 5.000 habitantes	3%
		Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes	2%
		Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes	1%
		Municipios > 20.000 habitantes	0%
		Espacios naturales protegidos y red natura 2.000	2%
PUNTUACION MAXIMA EN ESTE CRITERIO			5
	Puntos en prima básica	100	
	Porcentaje prima básica		MANUAL
	Prima de compensación(Porcentaje y puntos)	0%	MANUAL
	Total % ayuda	0%	
	Total ayuda	0,00 €	
OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA			
<p>Los proyectos que no superen los 30 puntos en la prima básica no podrán ser beneficiarios de ayuda Se considera persona con discapacidad los que tengan un certificado de la misma mayor o igual al 33% Se considera joven a las personas menores de 35 años. El porcentaje de ayuda será el equivalente a de la suma de los puntos en prima básica, al que se le sumará el porcentaje que corresponda por los mecanismos de compensación.</p>			
PUNTOS EN PRIMA BASICA		PORCENTAJE DE AYUDA ASIGNADO	
Entre 30 y 40 pto en prima básica		30%	
>40<= de 50 pto en prima básica		35%	
>50<=60 pto en prima básica		36%	
>60<= de70 pto en prima básica		37%	
> 70 <= 80 pto en prima básica		38%	
>80<= 90 pto en prima básica		39%	
>90<=100 pto en prima básica		40%	



ANEXO II. Solicitud de ayuda



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



LEADER 2014-2020			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		
Anexo 3.- SOLICITUD DE AYUDA					
Grupo de Acción Local: ADI MANCHA JÚCAR-CENTRO					
NIF: G-02326130					
Número de expediente: Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:				Fecha de entrada: <input type="text"/>	
Peticionario					
NIF:					
Nombre o razón social:					
Domicilio:					
Localidad:		Código postal: <input type="text"/>		Teléfono: <input type="text"/>	
Número de cuenta: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>					
(Entidad)		(Oficina)		(D.C.) (Número de cuenta)	
Representante					
NIF:					
Nombre:					
En calidad de:					
Tipo de peticionario:					
Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:					
Tipo de empresa:					
Número de trabajadores (media anual) (UTA):					
Volumen anual de negocio:					
Activo del balance:					
Descripción del proyecto y objetivos previstos:					
Submedida:					
19.2 Apoyo a la realización de operaciones conforme a la EDLP					
Importe del Proyecto:					
Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:					



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Presupuesto:

Concepto	Presentado
Adquisición bienes inmuebles	
Adquisición de terrenos	
Alquileres y "leasing"	
Bienes consumibles amortizables	
Construcciones	
Costes indirectos	
Elementos de transporte	
Equipos de proceso de información	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Otro inmovilizado material	
Otros gastos	
Servicio de profesionales independientes	
Total:	0,00

Previsiones:

Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
1.- Ventas (miles de €)				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias (miles de €)				
Valor añadido (1-2)				
Número de trabajadores (media anual) (UTA)				
Valor añadido/trabajador				
3.- Gastos de personal y otros gastos (miles de €)				
Resultado bruto (1-2-3)				
Concepto	Año-1	Año 0	Año+1 (previsión)	% variación (año+1/año-1)
4.- Amortizaciones (miles de €)				
Resultado neto (1-2-3-4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios (miles de €)				
Resultados antes de impuestos (1-2-3-4±5)				



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida. Así mismo

DECLARO:

Que no estoy incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de una subvención y, en concreto, que me encuentro al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que el solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

Que en caso de estar obligado a disponer de un plan de prevención de riesgos laborales declaro no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Medida 19 - LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las



AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales

